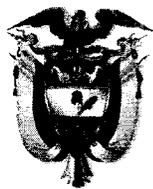


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MUZO BOYACA  
Correo : [juzgadopromiscuomuzo@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomuzo@hotmail.com)  
[J01prmpalmuzo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalmuzo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO NUMERO : 154804089001-2024-0022-00  
Interlocutorio civil N° : 100  
Muzo Boyacá, CATORCE de marzo del año dos mil veinticuatro.

En memorial precedente los pretensos contrayentes de matrimonio civil CLARA INES GONZALEZ MORENO y JOSE MANUEL OBANDO SALINAS, aduciendo razones personales, manifiestan su deseo de retirar la solicitud de nupcia, y el consecuente archivo de las diligencias. Para resolver se,

CONSIDERA

El artículo 92 del Código General del Proceso establece que “El demandante podrá retirar la demanda no se haya notificado a ninguno de los demandados.....”.

Pues bien, en el presente caso tenemos que con auto fechado el 7 de marzo de 2024 se admitió la demanda mutua, empero, y como es natural no se había señalado fecha la celebración del matrimonio, y por tanto, reunidos los requisitos exigidos por la norma antes citada, viable resulta la solicitud de retiro en estudio, y así se proveerá a continuación.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO. ACEPTAR el RETIRO de la demanda mutua de matrimonio civil presentada por los ciudadanos CLARA INES GONZALEZ MORENO y JOSE MANUEL OBANDO SALINAS, conforme a lo expuesto en la anterior parte motiva.

SEGUNDO. DISPONER el archivo definitivo de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name.

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA